



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA
CORPORACION EDUCATIVA DE SISTEMAS AVANZADOS CEAS
NIT. 802.016.345 – 5**

CONSIDERANDO

- De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamentos en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Corporación.
- La administración de la Corporación CEAS, es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera
- De acuerdo a lo estipulado en la Ley 1819 se introdujeron modificaciones pertinentes al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se consideran sociedades comerciales a las entidades del Régimen Tributario Especial, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Tributario Especial cuando hayan obtenido por parte de la Administración Tributaria la calificación que le otorgue la permanencia en dicho Régimen.
- De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificados o permanecer en El Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
- Que el registro WEB debe contener una certificación del representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el año.





- Que la CORPORACION EDUCATIVA DE SISTEMAS AVANZADOS CEAS, identificada con Nit. 802.016.345, es una entidad sin ánimo de lucro, sometida a la vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, constituida por documento privado mediante resolución 090 de 2006, emanada de la secretaria de Interior del Atlántico, donde se le reconoció personería jurídica; como entidad sin ánimo de lucro.
 - Que la Corporación CEAS desarrolla una actividad meritoria enmarcada en el artículo 359 del Estatuto Tributario, numeral 1 inciso d) “Educación para el trabajo y desarrollo humano”; dicha actividad es de interés general y de acceso a la comunidad
 - Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - Que los costos y gastos de los proyectos de actividades de prestación de servicios de la Corporación CEAS, se encuentran plenamente identificados en los registros contables.
 - De acuerdo a las manifestaciones de la Administración todo el beneficio neto o excedente obtenido por la Corporación CEAS, se reinvierte en el desarrollo social de su objeto, que el ejercicio del año 2021 arrojó una pérdida tanto contable como fiscal.
 - Que la contabilidad de la CORPORACION EDUCATIVA DE SISTEMAS AVANZADOS CEAS, es llevada de conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia; todas las operaciones, están respaldadas por comprobantes internos y externos y reflejan la situación financiera de la Corporación
 - Que durante el año gravable 2021 se cumplió con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5.
 - La declaración de renta para el periodo gravable 2021 aún no ha sido presentada puesto que su vencimiento es abril del 2021.
 - Que los estados financieros de la Corporación CEAS con corte al 31 de diciembre de 2021, fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
- Esta certificación se expide a los 25 días del mes de marzo de 2022

Laura Betancur Toro
Representante Legal
C.c. 43.592.748

Yessica Rivera Segura
Revisor Fiscal
C.c. 1.019.074.717
T.p. 232873-T

